

ENRIQUE FRANCISCO MOLINA
SUÁREZ
DIRECCION@DATA-SUR.COM

Registro de Entrada: 170759/2014

Registro de Salida: 121274/2014

En contestación a la consulta planteada por Vd. se le informa lo siguiente:

El derecho de información previo al tratamiento de los datos de carácter personal es uno de los derechos básicos y principales contenidos en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos; por tanto, si se van a registrar y tratar datos de carácter personal, será necesario informar a través del medio que utilice para la recogida, del contenido del artículo 5 que regula el derecho de información previo a la recogida de los datos:

"1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

- a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
- b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante...."

2. Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la recogida, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el apartado anterior.

(.....)

En consecuencia, cuando se recaban datos personales (como puede ser el caso expuesto por Vd.) debe informarse de lo expuesto anteriormente. Si se trata de menores de edad, hay que informar a sus padres o tutores.

El titular de los datos es quien decide si da sus datos personales o no, una vez que haya sido debidamente informado en los términos expuestos. Las consecuencias que se deriven de no dar los datos deben hacerse constar también. No obstante, este Organismo no puede entrar a conocer sobre esas consecuencias.

En concreto, se plantea a este Organismo una consulta sobre los prestadores de servicios de Internet que almacenan y recuperan información relativa a las visitas que se efectúan a sus páginas, procedimiento conocido con el término "cookies".

Código Seguro De Verificación:	APDPF2DAB8DCB4AF8F2C53C10-01595	Fecha	07/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Jefe De Área De Atención Al Ciudadano.- Carlos Garrido Falla. P. O. El Jefe De Servicio.- César Naveira Barrero		
Url De Verificación	http://sedeagpd.gob.es ----- CVS=/code/APDPF2DAB8DCB4AF8F2C53C10-01595	Página	1/3





En estos supuestos, en que un responsable decide recoger datos de carácter personal por medio de un fichero de texto (cookie), que se coloca en el disco duro del ordenador personal del usuario y que va a contener información sobre la persona que el sitio web que las colocó puede consultar, nos encontramos ante un responsable del tratamiento que emplea los medios del usuario y no lo hace solamente con fines de tránsito. El grupo de trabajo realiza esta consideración teniendo en cuenta que el PC del usuario puede considerarse un medio, con arreglo a la letra c) del artículo 4.1 de la directiva y está ubicado en el territorio de un Estado miembro, y que el responsable decidió utilizarlo para el tratamiento de datos personales, siendo así que la instalación de cookies dio lugar a varias operaciones técnicas sin control del interesado. Por lo que concluye que las condiciones en que pueden recogerse datos personales de usuario mediante la colocación de cookies en su disco duro son reguladas por el derecho nacional del Estado miembro donde se sitúa este ordenador.

Por consiguiente, en el caso planteado, siguiendo este criterio será aplicable la normativa española de protección de datos a la actividad objeto de consulta, ya que el responsable del tratamiento (empresa prestadora del servicio) al decidir la utilización de cookies y otras herramientas con el fin de recoger y tratar datos personales, recurre, en el sentido examinado, a medios (los ordenadores de los usuarios) que se encuentran en territorio español.

Así, la utilización de cookies y procedimientos análogos de "tratamiento invisible, que no puede olvidarse también facilitan y hacen mas satisfactoria la navegación por Internet de los usuarios, requerirían sin embargo una adecuación en su utilización a la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, en cuanto impliquen una recogida de datos, adecuación que conlleva ineludiblemente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de dicha norma en que se establece la obligación de informar a los interesado a quienes se soliciten datos personales, de modo expreso, preciso e inequívoco:

- "a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
- b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante".

Código Seguro De Verificación:	APDPF2DAB8DCB4AF8F2C53C10-01595	Fecha	07/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Jefe De Área De Atención Al Ciudadano.- Carlos Garrido Falla. P. O. El Jefe De Servicio.- César Naveira Barrero		
Url De Verificación	http://sedeagpd.gob.es CVS=/code/APDPF2DAB8DCB4AF8F2C53C10-01595	Página	2/3





En segundo lugar, en cuanto a su contenido, se trataría de establecer una obligación de información previa a la activación de los sistemas en cuestión y siendo recomendable condicionar tal activación más que al transcurso de un lapso de tiempo más o menos extenso de inactividad del usuario ante el aviso, a una actuación activa del mismo accionando una opción ofrecida en el aviso mediante un botón en pantalla u otro mecanismo análogo. En este sentido, continuar con la navegación equivale a una aceptación de la instalación de dichas "cookies".

En cuanto al contenido de tal información previa, debería éste ajustarse a lo dispuesto en el anteriormente citado artículo 5. 1 de la Ley Orgánica 15/1.999 en cuanto a identificación del servidor que transmite o activa dichos procedimiento, su finalidad y plazo de validez del dispositivo (es característica de las "cookies" tener un período predeterminado, más o menos largo de actividad). Igualmente, habría de informarse de las consecuencias que para el acceso a la Web que se trata de visitar tenga el rechazo de los dispositivos así como la existencia de opciones en el equipo del usuario para desactivar dichos procedimientos.

Además, en esta materia, la reciente entrada en vigor del Real Decreto Ley 13/2012, de 30 de marzo, modifica el artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, exigiendo el consentimiento, previo e informado, del usuario para el uso por parte de los prestadores de servicios de dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales de los usuarios que accedan a la información contenida en el equipo del usuario (entre ellas, las conocidas como "cookies", citadas en su escrito). Esta exigencia, sin embargo, no afectará a aquellas "cookies" que tengan por finalidad la transmisión de una comunicación por una red de comunicaciones electrónicas o, en la medida que resulte estrictamente necesario, tenga por finalidad la prestación de un servicio de la sociedad de la información expresamente solicitado por el destinatario.

Se le informa que la Agencia Española de Protección de Datos ha elaborado una guía de recomendaciones que clarifican esta nueva regulación, que figura en nuestra pagina web en el enlace http://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/publicaciones/common/Guias/Guia_Cookies.pdf

Código Seguro De Verificación:	APDPF2DAB8DCB4AF8F2C53C10-01595	Fecha	07/05/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	El Jefe De Área De Atención Al Ciudadano.- Carlos Garrido Falla. P. O. El Jefe De Servicio.- César Naveira Barrero		
Url De Verificación	http://sedeagpd.gob.es ----- CVS=/code/APDPF2DAB8DCB4AF8F2C53C10-01595	Página	3/3

